



*Municipalidad Distrital
De Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ (054) 233892 - Arequipa

Resolución de Alcaldía N° 073-2015-MDS

Sachaca, 30 de Enero del 2015.

VISTOS

El Contrato Administrativo de Servicios N° 030-2014-MDS, el Informe N° 1119-2014-ARH-MDS del Área de Recursos Humanos, el Informe N° 809-2014/JALS/GAJ/MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído de Alcaldía N° 4593, con respecto a la Liquidación de Beneficios Sociales del Sr. PEDRO CANDELARIO ROSADO DELGADO.

CONSIDERANDO

Que, mediante el Informe N° 1119-2014-ARH-MDS el Área Recursos Humanos señala que de acuerdo a los documentos adjuntos al presente (contratos y/o adendas), el ex servidor don PEDRO CANDELARIO ROSADO DELGADO ha laborado desde el 16 de enero del 2014 hasta 30 de noviembre del 2014 bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) habiendo acumulado 10 (diez) meses y 15 (quince) días computables para la base de cálculo ascendente a la cantidad total de S/. 1,137.37, cantidad a la cual se ha descontado los aportes al Sistema Privado de Pensiones (SNP).

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 809-2014/JALS/GAJ/MDS señala que el artículo 8° numeral 8.6 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece que:

“Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)”.

Asimismo, la Ley N° 29849 “Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Beneficios Laborales” vigente desde el 07 de abril del 2012, en su artículo 2° modificado por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, acápite f) establece como derecho de los trabajadores sujetos a dicho régimen “Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales”.

Que, en concordancia con lo manifestado en el Informe N° 451-2012-SERVIR/CG-OAJ, la norma aplicable para el otorgamiento del derecho es aquella que se encuentra vigente al momento en el que se configura el derecho, en este caso el pago de vacaciones truncas, el que se efectuara al momento de la extinción del vínculo laboral, siempre y cuando el trabajador haya laborado por lo menos un mes ininterrumpidamente, requisito que ha sido cumplido, en consecuencia el cálculo para realizar el pago por dicho concepto debe realizarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29849.

Que, en concordancia con el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 30114, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014”; el aguinaldo por Navidad se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 y por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el monto ascendente a S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 Nuevos Soles). Siendo que el ex trabajador laboro para la entidad sujeto al régimen especial de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS), tal como se desprende de la revisión de sus contratos, por lo que corresponde otorgarle el aguinaldo por navidad en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 338-2014-EF, mediante el cual se “Dictan Disposiciones Reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad”, en su artículo, respecto a los requisitos para la percepción, prescribe:

“El personal señalado en el artículo 2° del presente Decreto Supremo tendrá derecho a percibir el Aguinaldo por Navidad, siempre que cumpla de manera conjunta con las siguientes condiciones: a) Haber estado laborando al 30 de noviembre del año 2014, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la seguridad Social en Salud. b) contar en el Servicio con una antigüedad no menor de tres (03) meses al 30 de noviembre del presente año. Si no contara con el referido tiempo de tres (03) meses, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses laborados”.



*Municipalidad Distrital
De Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ (054) 233892 - Arequipa

Por lo que de la revisión de los contratos del ex trabajador este cumple con los requisitos señalados en la normatividad citada.

Que, teniendo en consideración que la liquidación de beneficios sociales ha comprendido el periodo efectivamente laborado (10 meses y 15 días) siendo que por concepto de vacaciones trucas se tiene el monto de S/. 962.50 (Novecientos sesenta y dos con 50/100 Nuevos Soles) y por aguinaldo de Navidad el monto de S/.300.00 (Trescientos con 00/100 Nuevos Soles), con el descuento del aporte al Sistema Nacional de Pensiones se tiene un monto ascendente a S/. 1,137.37 (Un mil ciento treinta y siete con 37/100 Nuevos Soles).

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, el artículo 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y por los considerandos antes expuestos.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- DISPONER el pago de beneficios sociales a favor de don **PEDRO CANDELARIO ROSADO DELGADO** por la suma de **S/. 1,262.50 (Un mil doscientos sesenta y dos con 50/100)**.

Artículo Segundo.- REALIZAR sobre el monto señalado en el párrafo precedente los descuentos de ley, teniendo un monto de pago efectivo, ascendente a **S/. 1,137.37 (Un mil ciento treinta y siete con 37/100 Nuevos Soles)**.

Artículo Tercero.- PRECISAR que el aporte del empleador a EsSALUD asciende a **S/. 86.63 (Ochenta y seis con 63/100 Nuevos Soles)**, al haber laborado en la Municipalidad Distrital de Sachaca como trabajador sujeto al régimen de contratación administrativa de servicios - CAS, en el periodo comprendido entre el 16 de enero del 2014 al 30 de noviembre del 2014.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a Gerencia De Administración Financiera y Área de Recursos Humanos.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General notificar a los interesados conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Abg. Gregorio D. García Salazar
Secretario General

Sr. Evaristo Florentino Calderón Núñez
Alcalde